

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que la demanda correspondió por reparto, para que provea. Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

AUTO INTERL. No. 291

RAD. 7600140030282023-00058-00

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL AREA SUPERFICIARIA DE **7.757.00 M2 (Lote y Casa)** DEL BIEN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSION "**370-49081**", adelantada por el señor CLAUDIO OJEDA ORTIZ con cedula No. 10.592.066, por medio de apoderado judicial contra **ROSA CARRIAZO DE MORENO, ALBERTO RICARDO MORENO CARRIAZO, ASTOLFO EDUARDO MORENO CARRIAZO, ELIZABETH MORENO CARRIAZO, JAVIER MORENO CARRIAZO, MARGARITA ROSA MORENO CARRIAZO y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, fue presentada en legal forma, razón por la cual este Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda, imprimiéndole el trámite del Verbal Sumario por ser de Mínima Cuantía, en aplicación al Art. 375 de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: INSCRIBIR en el AREA SUPERFICIARIA DE **7.757.00 M2** del folio de Matricula Inmobiliaria del BIEN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSION "**370-49081**", la presente demanda, conforme al artículo 375 numeral 6°, inciso 1° del Código General del Proceso.

TERCERO: INFORMAR de la existencia del presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, al INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (**INCODER-AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**), a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS, y al INSITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI (**IGAC**), para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, si lo considera pertinente, de conformidad con el Inciso 2° del numeral 6° del art. 375 del C.G.P.

CUARTO: INSTALAR un **AVISO** en lugar visible de la entrada del inmueble objeto del proceso, instalado el aviso el demandante deberá aportar **FOTOGRAFÍAS**

LEGIBLES del inmueble en las que se observe el contenido del aviso, tal como lo ordena el Art. 375 numeral 7º ibidem.

QUINTO: ORDENAR el emplazamiento de las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, que se crean con derechos sobre el bien sucesoral como lo dispone el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022.

SEXTO: ORDENAR el emplazamiento de los señores **ROSA CARRIAZO DE MORENO, ALBERTO RICARDO MORENO CARRIAZO, ASTOLFO EDUARDO MORENO CARRIAZO, ELIZABETH MORENO CARRIAZO, JAVIER MORENO CARRIAZO, MARGARITA ROSA MORENO CARRIAZO** de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

SEPTIMO: RECONOCERLE personería a la doctora **RUBY ORTIZ NARVAEZ**, portadora de la **T.P. No. 53.855** del C. S de la Jud, para actuar en representación de la parte solicitante, en la forma y términos del memorial poder conferido, ubicada en la Calle 11 No. 6-40, Edificio Banco Tequendama de Cali, Celular 311 7859464, y correo electrónico rubyortiz1234@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DE MARZO DE 2023

J.A.A.R

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria

